

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.763

LEY 2763

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2763

LEY 2763

Plazo para pago de Contribución Directa.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Concédese prórroga para el pago sin multa de la Contribución Directa atrasada, por el término de sesenta días, después de promulgada la presente Ley.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 2763. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).